

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES RESOLUCIÓN No. 057 (OCTUBRE 26 DE 2009)

"Por medio de la cual se profiere Reglamento sobre el uso de la infraestructura y servicios de red de la universidad Autónoma de Manizales"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

## CONSIDERANDO

- Que la red de comunicaciones de la Universidad Autónoma de Manizales tiene como finalidad principal servir de apoyo a la docencia, la investigación, la proyección y las actividades administrativas, por lo cual debe ser empleada de manera racional y consciente.
- Que la utilización de estos recursos y servicios en forma incorrecta, entorpece el trabajo de otros usuarios, ocasiona perjuicios a la calidad del servicio, incrementa los costos de administración de la red y genera molestias e indisponibilidad del servicio.
- Que por esto es necesario adoptar un conjunto de políticas de uso, con el fin de velar porque los servicios de información y comunicaciones que se prestan. se ofrezcan con calidad, confiabilidad, integridad, disponibilidad y eficiencia, optimizando y priorizando su utilización para asegurar su correcta funcionalidad y brindando un nivel de seguridad aceptable.
- Que de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la propiedad intelectual, particularmente la Ley 23 de 1982 y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UAM, y demás normas concordantes que regulen la materia, la información, materiales, documentos, descripciones, procedimientos, software, planos, gráficos entre otros, que se depositen, publiquen o administren en la plataforma tecnológica o con recursos tecnológicos de la Institución, son propiedad de la misma.
- > Que los servicios y la infraestructura de red de la Universidad Autónoma de Manizales se constituyen como una red privada y cerrada, de acceso y uso restringido para los integrantes de la comunidad universitaria, estudiantes, profesores y personal de apoyo institucional, por lo que deben cumplir lo consagrado en el presente reglamento.



- Que la utilización del servicio de red también se encuentra sujeta a todos los avisos, reglamentos de uso e instrucciones dadas a conocer al usuario a través del correo electrónico, en forma escrita o por cualquier otro medio de comunicación utilizado para este fin.
- Gestión de Tecnología es el área encargada de mantener, planear e implementar el crecimiento de la Red de Datos, y para garantizar el buen servicio. Está facultado para informar a las autoridades competentes en la Universidad sobre el mal uso, abuso o cualquier situación anormal que se detecte con las consecuencias que esto pudiere generar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La infraestructura de la red de la UAM se utilizará única y exclusivamente para desarrollos académicos, de investigación, técnicos y administrativos. Cuenta con un canal de comunicación LAN, WAN e Internet, el cual es un servicio limitado y altamente demandado, por lo cual es necesario optimizar su funcionamiento. El acceso a servidores web remotos no está garantizado en ningún caso, debido al elevado número de factores externos e internos, que influyen en la prestación de este servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El usuario de los servicios de la red debe abstenerse de:

- Enviar material ofensivo o contenidos difamatorios.
- Realizar accesos no autorizados o intentos de pruebas, verificación o rastreo de vulnerabilidad de sistemas o redes, violentar medidas tecnológicas de seguridad o de autenticación, sin la expresa autorización del administrador del respectivo servicio.
- Utilizar los servicios con fines comerciales o publicitarios, o buscar beneficio económico a través de ellos,
- Congestionar enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante la transferencia o ejecución de archívos o programas que no son de uso propio en el ambiente laboral o académico.
- Realizar corrupción o destrucción de datos o cualquier acción que pueda impedir el acceso legítimo a estos, incluyendo difusión de virus, troyanos o cualquier tipo de software malicioso a usuarios, redes y/o servidores de la red UAM.



- Instalar software sin la autorización y licencia adecuada o procedente de alguna otra fuente.
- Utilizar la red para juegos recreativos, visualización de sitios web sociales, conexión a redes P2P, chats, sitios de pornografía u otros de similar naturaleza.
- Instalar dispositivos de red como Switches, Access Point, entre otros sin previa autorización del área de Gestión de Tecnología, para esto, se debe diligenciar el formato establecido, explicando las razones por las cuales es necesario ubicar dicho aparato en la Red de la Institución, este será analizado por Gestión de Tecnología en conjunto con la Dirección Administrativa y Financiera, y ser dará la respuesta con la justificación apropiada por escrito.

## ARTÍCULO TERCERO: El usuario de los servicios de la red debe:

- > Evitar cualquier conducta ilegal de acuerdo con la legislación aplicable de cualquier pais al que se pueda tener acceso por la red.
- Utilizar los servicios e infraestructura de telecomunicaciones de manera ágil, eficiente y racional. Por tal motivo, no debe deshabilitarlos, sobrecargarlos o deteriorarlos, ni interferir en el uso y provecho de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Para el buen uso y desempeño de la infraestructura y servicios de red, se pondrán en marcha las siguientes acciones; entre otras:

- Aplicar filtros de contenido por categorías, de acuerdo a la publicación de listas negras, por parte de entidades internacionales.
- Concientizar a los usuarios respecto de su responsabilidad frente a la utilización de la infraestructura de comunicaciones y servicios de red y de sistemas de información, dentro de los niveles de seguridad establecidos por la Universidad.
- Establecer un nivel de seguridad a los accesos de usuarios, por medio de técnicas de autenticación y autorización.
- Establecer medidas de control, monitoreo periódico a los archivos de registros de acceso de usuario, servicios de red y anchos de banda demandados.
- Restringir el acceso no autorizado a los sistemas de información y servicios de red, a personas que no hacen parte de la comunidad universitaria.



- Monitorear, registrar y revisar eventos y actividades críticas llevadas a cabo por los usuarios en los diferentes servicios demandados.
- Prohibir, salvo autorización y supervisión expresa por Gestión de Tecnología, la intervención física de los usuarios sobre los recursos de la Red (Cables, enlaces, dispositivos de comunicación, computadores; entre otros) y el acceso a los centros de cableado.

ARTÍCULO QUINTO: La desactivación o aplicación de restricciones en el acceso Web podrá realizarse bajo el criterio de Gestión de Tecnología, en el caso de detectar un mal uso y cuando se identifique un posible riesgo para la seguridad de la red corporativa o una indisponibilidad del servicio para el resto de los usuarios al igual que para los procesos de actualización y mantenimiento que fueren necesarios.

Parágrafo primero: La desactivación o aplicación de restricciones permanentes en el acceso Web podrá determinarse en aquellos casos que por reincidencia o gravedad se considere oportunos, caso en el cual se acudirá a los procedimientos legales existentes en la Universidad, por tratarse de un tipo de sanción.

Parágrafo segundo: Los usuarios que requieran la activación de algún servicio web deberán diligenciar el formato establecido para excepciones en el cual se explica el uso de la aplicación que esta denegada, este será analizado por el equipo de trabajo de Gestión de Tecnología conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera y se dará la respuesta con la justificación apropiada que amerite la petición.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando el usuario incumpla cualquier disposición de las contenidas en el presente reglamento o las diferentes normas que regulan su utilización, estará sujeto al proceso establecido de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, el reglamento general estudiantil o el reglamento de propiedad intelectual; entre otros.

Dado en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2009.

GABRIEL CADENA GÓMEZ

Rector

LORENZO O. CALDERÓN JARAMILLO

Secretario General